



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**RADICACIÓN 110014003066-2022-00465-00
DECLARATIVO
VERBAL SUMARIO**

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda de la referencia, el despacho resuelve:

INADMITIR la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Adecue los valores señalados en el juramento estimatorio de acuerdo con el Art. 206 del CGP, dado que no corresponden a la suma señalada en la cuantía.
2. Aporte certificado de existencia y representación legal de la parte demandada, con fecha de expedición no superior a un mes.
3. Abogada acredite calidad de abogada en ejercicio.

NOTIFÍQUESE

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 24 MAY 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 001 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**